



AUTO No 056

Valledupar, 28 de abril de 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar " COMFACESAR" ,con identificación tributaria No 892399989-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica-Cesar".

El Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C.No 77.172.267, actuando en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar " COMFACESAR" ,con identificación tributaria No 892399989-8, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en predios ubicados en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica-Cesar . Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios Únicos Nacionales de Solicitudes de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-46584 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio SIN DIRECCION- Municipio de Valledupar).
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-23966, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio CASA LOTE- Municipio de El Paso)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-73435 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio SIN DIRECCION-LOTE DE TERRENO- Municipio Agustín Codazzi)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-21283 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Calle 6 26-17- Calle 5 26-16- Municipio de Aguachica)
6. Copia Formulario del Registro Único Tributario
7. Copia de certificación en torno a la existencia y representación legal de COMFACESAR expedido por el superintendente delegado para la responsabilidad administrativa y medidas especiales. Supersubsidio.
8. Copia de la Resolución No 00121 del 2 de abril de 1968, expedida por el señor Gobernador del Cesar, por medio de la cual se hace reconocimiento de personería jurídica a la entidad denominada Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional de Valledupar.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."En materia de aguas subterráneas el artículo 146 del Decreto 1541 de 1978, enseña que la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso..."(se ha resaltado)

Que finalmente debe indicarse que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181



Continuación **Auto No 056 del 28 de abril de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", con identificación tributaria No 892399989-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica- Cesar.

-2

que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.726.290. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
(1) Número y Categoría profesional	(2) Monto mensual	(3) Subtotal a) honorarios	(4) Duración del proyecto en meses	(5) Duración total (b x c) (a x d)	(6) Viáticos (b x e) (a x f)	(7) Viáticos totales (b x d)	(8) Subtotal (a x e) + g	(9) Subtotal (a x e) + g
1	6	\$ 4.015.000	1	3,5	0,1	0,26	\$ 195.358	\$ 683.753
SI UN SUBSECTOR PARTICIPA EN LA VISITA								
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	\$ 200.750
(A) Costo honorarios y viáticos ($\sum h$)								\$ 1.924.753
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.924.753
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 481.188
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.405.941

(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.
(1) Viáticos según tabla MADS



Continuación **Auto No 056 del 28 de abril de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", con identificación tributaria No 892399989-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica- Cesar.

3

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folios 2-7-10 y 14	\$ 280.052.930
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	435
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.726.290,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".
Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 1.726.290

Que no se aportaron las planchas IGAC conforme a lo requerido por la Corporación y como lo exige el formulario único nacional de solicitud de exploración. Las imágenes aportadas pueden servir como información adicional, pero no suplen ni reemplazan lo requerido. Tampoco es de recibo para el despacho el no aporte de las características hidrogeológicas de la zona (exploración Valledupar) ya que el formulario único nacional lo exige en todo tipo de exploración.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar " COMFACESAR" ,con identificación tributaria No 892399989-8, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en predios ubicados en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica -Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales JORGE CARPIO SANCHEZ, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- Propietario del predio
- Empresa perforadora
- Especificación del equipo a emplear
- Sistema de perforación
- Plan de trabajo
- Características hidrogeológicas de la zona
- Relación de otros aprovechamiento de aguas subterráneas dentro del área de interés:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181



Continuación **Auto No 056 del 28 de abril de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", con identificación tributaria No 892399989-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica- Cesar.

4

- Superficie para la cual se solicita el permiso
- Término del permiso
- Destinación que se le daría al recurso hídrico
- Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en predios ubicados en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica Cesar, distinguidos con matriculas inmobiliarias Nos 190-46584, 190-73435, 192-23966, 196-21283, respectivamente, los días **26, 27, 28 y 29 de mayo de 2015**.

PARAGRAFO 2: Antes o durante la realización de la visita de inspección técnica la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", debe allegar a Corpocesar con destino al Expediente CJA 016-2015, lo siguiente:

- 1- Para cada uno de los predios: Plancha IGAC escala 1: 10.000 señalando ubicación predio y pozo. En caso de no ser posible la presentación de la Plancha en la escala indicada, se debe aportar certificación del IGAC en tal sentido y adjuntar la plancha IGAC disponible.
- 2- Características hidrogeológicas de la zona mediante estudio geoelectrico del área (para la exploración en el predio ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar)
- 3- Documentos que acrediten el cambio de razón social de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional de Valledupar, a quien se le reconoció personería jurídica en 1968.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: La Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", con identificación tributaria No 892399989-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Setecientos Veintiseis Doscientos Noventa Pesos (\$1.726.290) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 15 de mayo de 2015**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", con identificación tributaria No 892399989-8o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181

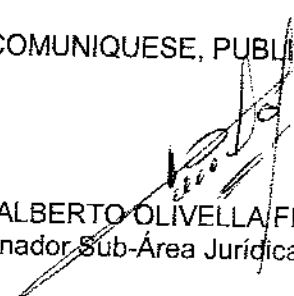


Continuación Auto No 056 del 28 de abril de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", con identificación tributaria No 892399989-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso y Aguachica- Cesar.

5

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente CJA 016-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181

Ann B/ Auto Expediente 0047